JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220037**00.

Conforme a las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: No tener en cuenta las notificaciones allegadas, comoquiera que no se efectuaron en la forma indicada en el ordinal quinto de la orden de apremio.

En consecuencia, instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma, esto es, notificar personalmente al ejecutado al correo electrónico mencionado, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Tal como se indicó en el auto de apremio. Para tal efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Segundo: Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada de la parte actora.

Tercero: Reconocer personería a Fabian Leonardo Rojas Vidarte en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cuarto: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el título ejecutivo que aquí se persigue es desmaterializado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 145, hoy 2 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3468f77702edae80de3885e7ba50089854d6c79eb2704ec227f5eeea9494be**

Documento generado en 30/11/2022 09:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm